



**INDONESIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN  
DE CARNE DE POLLO Y PRODUCTOS DE POLLO**

**INFORME DE SITUACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES  
Y RESOLUCIONES DEL OSD PRESENTADO POR INDONESIA**

*Addendum*

La siguiente comunicación, de fecha 6 de diciembre de 2018, dirigida por la delegación de Indonesia a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

---

Indonesia presenta este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

El 22 de noviembre de 2017, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) adoptó sus recomendaciones y resoluciones con respecto al asunto *Indonesia - Medidas relativas a la importación de carne de pollo y productos de pollo (WT/DS484)*. En la reunión del OSD de 22 de enero de 2018, Indonesia informó a ese Órgano de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a dicho asunto.

El 15 de marzo de 2018, Indonesia y el Brasil también informaron al OSD de que habían llegado a un acuerdo sobre el plazo prudencial para que Indonesia aplicara las recomendaciones y resoluciones del OSD. Dicho plazo expiraría el 22 de julio de 2018.

El Gobierno de Indonesia ha adoptado las disposiciones necesarias para introducir ajustes en las medidas pertinentes, mediante la modificación de su normativa, a saber:

1. El Reglamento Nº 23/2018 del Ministerio de Agricultura, que entró en vigor el 24 de mayo de 2018; y
2. El Reglamento Nº 65/2018 del Ministerio de Comercio, que entró en vigor el 31 de mayo de 2018.

Estos Reglamentos también han sido notificados al Comité de Licencias de Importación, el 15 de agosto de 2018, con las firmas G/LIC/N/2/IDN/39 y G/LIC/N/2/IDN/41.

En relación con esos Reglamentos, en lo esencial la modificación consiste en que los productos abarcados por esta diferencia pueden ser importados, independientemente de que estén o no incluidos en el anexo. Se confirma que los importadores están autorizados a modificar la información que figura en las licencias de importación. Por consiguiente, no habría ninguna sanción por dicha modificación. En cuanto al plan de distribución, nuestros productores nacionales también tienen el plan para la distribución de sus productos.

En lo que respecta al cuestionario proporcionado, actualmente está siendo objeto de un riguroso examen interno por el Ministerio de Agricultura.

Indonesia está dispuesta a seguir celebrando consultas y a mantenerse en comunicación permanente con el Brasil sobre cualquier cuestión a este respecto.

---